



RESOLUCIÓN CS Nº 101/13

Avellaneda,

08 JUL 2013

VISTO:

El expediente 01-411/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es el de cooperación académica, científica y cultural entre ambas Universidades, con el apoyo Institucional del SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad).

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de Junio del 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

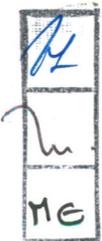
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

AVELLANEDA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto la cooperación académica, científica y cultural con la Fundación SES (Sustentabilidad, Educación, Solidaridad), que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese a la Secretaría General, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

101 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

AA
w
MG



RESOLUCIÓN CS Nº

101 / 13

ACUERDO DE COOPERACION
entre la
FUNDACIÓN SES (Sustentabilidad. Educación. Solidaridad)
y la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

Entre la FUNDACIÓN SES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Prof. ALBERTO CROCE y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Acuerdo se denominarán "SES" y "LA UNDAV" respectivamente, a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

C O N S I D E R A N D O

Que SES ha conveniado con La UNIVERSIDAD "THE NEW SCHOOL" sita en Nueva York, Estados Unidos de América, para impulsar y realizar en Argentina la participación de Estudiantes de dicha Universidad en el marco Del International Field Program Del Graduate Program in International Affairs, en adelante "GPIA".

Que la compenetración mutua entre ambas Universidades es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado todas las instituciones participantes.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

PRIMERA: El objeto de este Acuerdo Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.



M
L
MÉ

TERCERA: Fundación SES, en el marco de su convenio con The New School, se hace responsable de la gestión del alojamiento, traslados al aeropuerto, seguimiento de la actividad de los pasantes y coordinación entre el programa IFP-GPIA de The New School y la UNDAV. Se deja constancia que cada uno de los alumnos cuenta con un seguro médico internacional exigido por The New School en el marco de los requisitos para participar en el IFP-GPIA.

CUARTA: La Partes manifiestan que el presente acuerdo no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo. Se deja en claro que las actividades a realizar dentro de las pasantías de los alumnos del GPIA en la UNDAV, en el marco de este acuerdo, no implican ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes de las instituciones, se incorporarán y formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por las partes intervinientes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

OCTAVA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

NOVENA: representante institucional del presente Convenio, La UNDAV designa al Ing. Jorge Fabián Calzoni o a la persona que éste designe y Fundación SES designa al Coordinador académico del GPIA, Sr. Alberto Minujin.

DÉCIMA: La UNDAV deja expresa constancia que el presente se firma “ad referéndum” del Consejo Superior de la Universidad.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los fines derivados del presente Convenio en la UNDAV, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (2) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los X días del mes de XX del año XX.

POR LA FUNDACIÓN SES

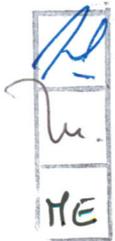
POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

Prof. ALBERTO CROCE
Director Ejecutivo

Ing. JORGE FABIAN CALZONI
Rector

RESOLUCIÓN CS Nº

101 / 13



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA